

inspección médica, por haber sabido que los de carga burlaban la cuarentena. (Anexos 434, 435 y 438 á 446.)

El día 9 de Septiembre se acordó que el Vicepresidente del Consejo de Salubridad, volviera á Linares para que aconsejara los medios que debían ponerse en práctica á fin de combatir la fiebre amarilla. (Anexo 454.)

En una samblea médica efectuada en esta ciudad el propio día 9, se designó el personal que habría de formar un Consejo de Salubridad Interino, para suplir la ausencia de los miembros del nato, que habían salido de la ciudad en el desempeño de diversas comisiones de su incumbencia. (Anexo 459.)

En telegrama de 24 de Septiembre, se daba cuenta por el Ejecutivo al Ministerio de Gobernación, del fallecimiento del Dr. Alderman, ocurrido en esta plaza el día anterior, de quien se sospechó que hubiese sufrido la fiebre amarilla, porque estuvo en contacto con un enfermo que llegó por el Ferrocarril Central, y que se mandó regresar hasta el lazareto de Benítez donde sanó. (Anexo 478.)

En los últimos días de Septiembre, se circularon por medio de la Secretaría de Gobierno, las instrucciones sobre medidas de higiene personal y domiciliaria que debían observarse para evitar la propagación de la fiebre amarilla, que se temía pudiera haber penetrado en la Capital del Estado, donde se hallaban en observación, bajo la inspección de médicos oficiales, dos sospechosos de padecerla. (Anexo 489.)

Así terminaba el mes de Septiembre, envolviendo los sucesos de sus días finales, el peligro inminente de la invasión del mal.

El Ejecutivo apremió con empeño todo cuanto fué necesario para poner á Monterrey en condiciones de emprender la lucha contra la fiebre amarilla, siendo las principales las que aconseja la buena higiene, la construcción de pabellones que pudieran repartir el Consejo de Salubridad y la Autoridad primera del Municipio, á fin de cubrir á los enfermos de cualquier fiebre, para evitar la picadura del mosquito trasmisor del mal; el arreglo de lazaretos oficiales, defendidos por tela de alambre, que aislara también de los insectos dichos, á los que se consignaran á ellos; y la de lazaretos de todas las empresas industriales que contando con gran número de trabajadores, pudieran estar en aptitud de recibir en tales lazaretos, á los enfermos que aparecieran entre ellos. Véanse los anexos 480 y 481 y bajo el número 491 como nota de carácter general que les sirve de complemento, un memorandum de los documentos principales que obran en los expedientes relativos á la fiebre amarilla, en la época de que se trata.

CONGRESOS MÉDICOS.—Habiendo expedido la Academia Nacional de Medicina, una convocatoria para que los médicos del país tomaran participio en un concurso abierto con objeto de resolver dos temas sobre laparatomía y tuberculosis, al recibirse ejemplares de dicha convocatoria, se circularon á los médicos del Estado, en 21 de Diciembre de 1899.

ASOCIACIÓN AMERICANA DE SALUBRIDAD.—El Presidente del Consejo de Salubridad de México, expresó en comunicación fecha 26 de Septiembre de 1899, que los días 30 y 31 de Octubre, y 1º y 2º de Noviembre, se reuniría en Mineápolis, Estados Unidos, la Asociación Americana, de Salubridad Pública; é indicó que á Nuevo-León le correspondía contribuir, como á la generalidad de los Estados, con \$300.00 plata, que se le remitieron en 5 de Octubre, para gastos de la Comisión Mexicana.

El siguiente año de 1900, expresó el mismo funcionario, en nota suscrita el 15 de Septiembre, que la reunión anual de dicha Asociación de Salubridad Pública, tendría verificativo en Indianápolis, durante el mes de Noviembre siguiente; y de conformidad con sus indicaciones, se le remitieron en 8 de Octubre, \$342.72 plata, que tocaron á Nuevo-León en el reparto que se hizo de la cantidad con que se subvencionó á los médicos que concurrieron en representación de México, á la reunión de que se trata.

TERCER CONGRESO MÉDICO, PAN AMERICANO.—La Comisión auxiliar de la que organizó el Tercer Congreso Médico Pan-Americano, envió en 15 de Noviembre de 1900, para que se distribuyeran entre los médicos del Estado, circulares relativas á ese Congreso, que debería reunirse en la Habana, Cuba, en Diciembre siguiente; y como en ese propio mes de Diciembre, se recibiera aviso de que se diferían las sesiones para Febrero, se hizo saber así por medio del Periódico Oficial.

CONVENCION SANITARIA.—El C. Secretario de Gobernación, se dirigió al Gobierno local, en comunicación fecha 9 de Septiembre de 1902, en solicitud de datos para el contingente de México en la Convención Sanitaria que se reunió en Washington en Diciembre del mismo año; y habiéndose pedido tales datos al Consejo de Salubridad, se remitieron á la mencionada Secretaría en 27 de Noviembre de 1902.

Las piezas oficiales relativas á esta sección que comprenden del anexo 492 al 517, forman el Documento XXIV.

## JUSTICIA.

PERSONAL.—Entre los anexos del Documento XXV que corresponde á esta sección, se encontrarán las relaciones del personal que integró el Supremo Tribunal de Justicia en el periodo de 1899 á 1903, y el que ha de formarlo en el de 1903 á 1907, según las elecciones y declaratorias respectivas del Congreso; las de los Juzgados de Letras, en los periodos de 1899 á 1901, de 1901 á 1903, y de éste á 1905; y las de los Jueces locales, que han ejercido sus funciones en cada uno de los cuatro años á que la presente Memoria se refiere. Constan asimismo en el propio Documento, las nóminas de Abogados y Notarios que han recibido sus títulos en esta Escuela, y de los que actualmente residen en el Estado.

Como se verá por las relaciones enunciadas, el Supremo Tribunal está compuesto de tres Salas y una Fiscalía; hay diez Juzgados de Letras, distribuidos en siete Fracciones Judiciales, en cada una de las cuales hay un Juez que conoce tanto de los asuntos civiles como de los penales, excepción hecha de que la comprende á Monterrey, donde hay dos Jueces para cada uno de los citados ramos. Existe, además, una Defensoría de Pobres, para primera y segunda instancia, y un representante del Ministerio Público. Por último, en esas relaciones consta que los Alcaldes Locales, ó Jueces Menores, son setenta y nueve, distribuidos en los diversos Municipios, en proporción al censo de cada uno, siendo letrados únicamente los dos de Monterrey. (Anexos del 518 al 530).

INICIATIVAS Y LEYES DEL RAMO DE JUSTICIA.—En 11 de Octubre de 1899, inició el Gobierno una adición al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para facilitar la sustitución de Jueces Letrados; y en 18 del mismo, la reforma del artículo 6º de la propia ley, sobre sustitución de Alcaldes Locales. El decreto respectivo, se expidió en 17 de Noviembre de 1899.

En 2 de Octubre de 1900, remitió el Gobierno á la Legislatura, iniciativas sobre creación de Alcaldes Letrados en el Municipio de Monterrey, y reforma del artículo 3º de la Ley del Gobierno Interior de los Distritos, sobre número de funcionarios que debe haber en cada uno; habiéndose expedido el correspondiente decreto, en 30 del mismo mes.

Con fecha 7 de Julio de 1901, se inició la creación de un Juzgado local en Colombia, que fué decretada en 8 de Octubre siguiente.

En 13 del propio Octubre de 1901, se propuso la reforma del artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles, sobre citación en negocios cuyo valor no exceda de \$25.00; y en 31 de Diciembre siguiente, se sancionó el Decreto de reforma de

ese artículo y sus concordantes, sobre citación, ejecutoria de sentencias y recursos de súplica y casación. (Documento XXVI, anexos del 531 á 544.)

**CIRCULARES PRINCIPALES.**—En 10 de Noviembre de 1899, se determinó la forma en que deben legalizarse las firmas de los Secretarios de los Juzgados de Letras.

En 7 de Diciembre de 1901, se recordó á los Jueces la obligación de dar cuenta al superior respectivo, al dictar sentencia contra algún militar.

En 8 de Enero de 1901, se recomendó la pronta tramitación de los exhortos.

En 19 de Mayo de 1902, se hizo saber á las autoridades judiciales, que cuando tengan que comparecer ante ellas los empleados de Correos y los que manejen fondos del Fisco Federal, deben dar aviso á las oficinas de que éstos dependan. (Documento XXVII, anexos del 545 al 564).

**ESTADÍSTICA JUDICIAL.**—Los anexos que corresponden á esa subdivisión, y que integran el Documento XXVIII demuestran que el Tribunal pleno, en los cuatro años comprendidos de 1º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1903, resolvió 15,426 negocios, quedando pendientes únicamente 80 instancias sobre conmutación de pena; que las tres Salas, despacharon 6,351 en materia criminal y 395 de carácter civil quedando pendientes respectivamente, 98 y 403; que la Fiscalía ha conocido de 6,644, y la Defensoría, de 2,839; y que, los diez Juzgados terminaron 7,134 en materia penal, y 4,004 en la civil, restando en trámite 164 de los primeros y 749 de los segundos. (Anexos del 565 al 571).

**CODIFICACION.**—Ha seguido haciéndose el importante trabajo de codificar las leyes expedidas por el H. Congreso del Estado, así como los Reglamentos y circulares del Gobierno; y en 2 volúmenes se han coleccionado 147 decretos, 148 acuerdos, 238 Circulares, 17 Leyes y Reglamentos, 46 Concesiones y 7 Caducidades. (Documento XXIX, anexo 572.)

## INSTRUCCION PUBLICA.

**CARÁCTER GENERAL DE LA ENSEÑANZA.**—La enseñanza primaria, se imparte en el Estado por cuenta de los Municipios, siendo vigilada en su parte técnica y disciplinaria por el Ejecutivo, secundado por la Dirección de la Instrucción en ese Ramo, que cuenta con cuatro Inspectores que visitan periódicamente todas las escuelas, cada uno en la demarcación que se le tiene señalada. La Dirección y sus dependencias, se sostienen por el Estado.

La instrucción primaria es laica, gratuita y generalmente obligatoria.

Existen dos escuelas normales sostenidas por el Estado, para la formación de profesores y profesoras de instrucción primaria; y en esos planteles adquieren los conocimientos del caso, quienes han de difundirlos después en las escuelas que hay en los diversos Municipios. Sostiene el Estado también, la instrucción preparatoria que se imparte en el Colegio Civil.

Por lo que respecta á la enseñanza profesional para los abogados, es costeadada por el derecho de matrícula, y por las mensualidades que conforme á la ley deben cubrir los alumnos.

La Escuela de Medicina, por falta de cursantes clausuró sus aulas desde 1899, quedando con la obligación de dar examen á los antiguos alumnos, la mayor parte de los cuales han obtenido sus títulos en el presente período.

Las carreras de Comercio y Ensayador de Metales, establecidas con cargo al Erario del Estado, por decreto de 10 de Octubre de 1899, tuvieron reducido número de alumnos: y habiendo faltado quienes se matricularan en la segunda de ellas, se han suspendido las clases correspondientes por lo que respecta á la par-

te teórica, pues los que terminaron sus estudios, hacen su práctica en la Oficina Federal de Ensaye.

**PERSONAL.**—Entre los anexos que á esta sección se refieren, y que son del número 573 al 580, se verán las relaciones del personal que tienen el Consejo de Instrucción Pública, la Dirección de Instrucción Primaria, el Cuerpo de Profesores del Colegio Civil, el de la Escuela Normal de Profesores, el de la Profesional de Señoritas y el de la de Jurisprudencia, así como la relación de empleados de la Biblioteca, y una lista de sociedades científicas y literarias que hay en Monterrey.

**CONSEJO DE INSTRUCCIÓN.**—Durante los cuatro años del presente período constitucional, ha tenido con regularidad sus sesiones el Consejo de Instrucción, verificando los trabajos de su competencia. En el mismo período, expidió 103 títulos, en esta forma: 17 de Médico, 20 de Abogado, 2 de Farmacéutico, 1 de Profesora de obstetricia y 63 de Profesores y Profesoras de Instrucción.

Mensualmente ha presentado el cuadro general de instrucción, que se ha publicado en el Periódico Oficial; y en 12 de Septiembre último; rindió su informe sobre la marcha de la instrucción en el cuatrienio, y el estado actual de la misma. Ese informe constituye el Documento XXX.

**INSTRUCCIÓN PRIMARIA.**—Continúa produciendo sus benéficos frutos, el loable empeño con que el cuerpo docente, en general, procura secundar los deseos del Gobierno para mejorar el importante Ramo de Instrucción, no solo en su parte administrativa y material, sino principalmente en la técnica y en la disciplinaria.

En el año escolar de 1899, hubo en el Estado 383 escuelas, de las cuales 77 eran particulares, con una asistencia, en conjunto, de 24,313 alumnos atendidos por 720 profesores. Cada escuela correspondió á 858 personas en relación con el censo de la población, que era de 328,616; el número de educandos representaba 13.5 de la población y correspondieron 34 de ellos á cada profesor. Se examinaron 13,954, siendo aprobados 9,828; terminaron su instrucción primaria elemental 1,000 y la superior 241. Los ingresos por pensiones y multas, y por réditos del capital destinado á instrucción, fueron de \$37,927.45; el gasto hecho en el sostenimiento de la instrucción primaria, ascendió á \$145,984.29, de los cuales corresponden á los Municipios \$139,648.29, y los restantes \$6,300.00 al Estado, para el sostenimiento de la Dirección del Ramo. La propiedad escolar, se calculó en \$241,000.00; no hubo aumento de escuelas ni de alumnos respecto del año anterior; pero sí de 6 profesores, 824 examinados y 977 aprobados. La propiedad escolar aumentó en \$565.53.

En el siguiente año escolar de 1900, las escuelas fueron 379 con 716 maestros, siendo 88 particulares; los alumnos matriculados 24,818, de los cuales se examinaron 14,200 mereciendo la aprobación 10,120; terminaron la instrucción elemental 998 y la superior 200; el número de educandos representó 13.3 de la población; el de escuelas fué una por cada 871 habitantes que en Julio eran 330,370; considerando el total de alumnos y maestros, correspondió uno de éstos á cada 34 de aquellos. El producto de pensiones, multas é intereses del capital destinado á la instrucción, fué de \$30,721.91, y el egreso de \$146,673.77 en los cuales están incluidos \$6,519.25 que demandó el sostenimiento de la Dirección General de Instrucción Primaria. La propiedad escolar se valió en \$242,112.53.

En el año escolar de 1901 á 1902, hubo 384 escuelas atendidas por 735 profesores, siendo la relación entre éstas y el número de habitantes, casi la misma que en el año anterior, puesto que solo se aumentaron 5; y cosa semejante puede decirse de alumnos y maestros, dado que, si éstos excedieron en 19 á la cifra del período escolar precedente, el de educandos aumentó en 576. El total de matriculados fué de 25,349, que representó un 13.26 de la población; el de examinados llegó á 14,618, y el de aprobados á 19,251, de los cuales terminaron la ins-